



RESOLUCIÓN No. 434 DEL 2026

(septiembre 21 de 2026)

"Por medio de la cual se establece Trabajo en casa, ante un evento imprevisto, en la Contraloría Departamental del Tolima".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Contralor como jefe de la entidad dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 004 de 2019, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Financiera.

Que el literal g) del artículo 61 de la ley 489 de 1998, establece que es función del jefe inmediato dirigir la administración de personal, conforme a las normas sobre la materia.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales y el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución y situaciones coyunturales que lo ameriten.

Que el artículo 9 de la ley 962 del 8 de julio de 2005, dispone que el horario de atención al usuario tendrá una duración mínima de ocho (8) horas diarias.

Que el Artículo séptimo de la Ley 2088 de mayo 12 de 2021 *"por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones"*, establece:

"ARTÍCULO 7o. TÉRMINO DEL TRABAJO EN CASA. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL", establece:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA. La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador, así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en concordancia de la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones".

Que teniendo en cuenta que el servicio Geológico Colombiano a través de la red sismológica de Colombia, informo que desde el día 20 de septiembre del 2026, se viene presentando alta actividad sísmica en el municipio de Chaparral Tolima, el cual se ha sentido significamente en el municipio de Ibagué, por lo anterior la Contraloría Departamental del Tolima, adoptara unas medidas temporales para la continuidad del servicio, trabajo en casa y atención al público, Con ocasión de los movimientos sísmicos que se vienen presentando.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que después de eventos sísmicos de esta naturaleza pueden presentarse réplicas o movimientos sísmicos posteriores, y atendiendo criterios institucionales de prevención y gestión del riesgo, se ha considerado pertinente adoptar, de manera temporal y excepcional, medidas que reduzcan la permanencia simultánea de servidores y ciudadanos en las instalaciones durante el día 22 de septiembre del 2026.

En consecuencia, y de conformidad con las disposiciones que regulan el trabajo en casa, la Contraloría Departamental del Tolima, continuara laborando bajo esta modalidad, de acuerdo con las funciones, necesidades y particularidades de cada dependencia.

El trabajo en casa será de carácter temporal y preventivo, por el día 22 de septiembre del 2026, sin que ello comporte suspensión de las funciones, obligaciones laborales, jornada de trabajo o responsabilidades asignadas a los servidores públicos.

De igual manera, durante este día no se prestara atención presencial al público en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima, piso 7 de la Gobernación del Tolima, no obstante permanecerán habilitados los canales virtuales de atención, electrónicos y demás medios habilitados por la entidad, sin embargo en consecuencia a las limitaciones técnicas y la imposibilidad de salida de expedientes de las instalaciones de la entidad debido al riesgo de pérdida al que se exponen en el traslado, en consecuencia se considera pertinente suspender los términos de los procesos y actuaciones que se adelantan en las diferentes dependencias de la entidad, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de defensa y al debido proceso, principios que rigen la actuación administrativa.

La atención presencial al público y la prestación presencial del servicio en la Contraloría Departamental del Tolima, se reanudarán el miércoles 23 de septiembre de 2026, en los horarios establecidos, salvo que las condiciones técnicas o de gestión del riesgo determinen la necesidad de adoptar una medida diferente, circunstancia que será comunicada oportunamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la jornada de trabajo en casa para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, por el día 22 de septiembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, dispondrán de sus propios equipos y demás herramientas, para llevar a cabo sus labores.

ARTICULO TERCERO: Suspender términos por el día 22 de septiembre de 2026, para los procesos y actuaciones en los que se computen términos que se adelanten en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima

ARTÍCULO CUARTO: A través de la Secretaría General comunicar esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 4]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

general.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en

ARTICULO SEXTO: La recepción y realización de trámites y servicios, se realizará a través de los canales virtuales, electrónicos y demás medios habilitados por la entidad.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué a los 21 días de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

YESICA LOZANO NORIEGA

Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: Mauricio Alfonso Ávila Roa
Secretaria Administrativa y financiera

Elaboró: Luisa Fernanda Del campo Camacho
Abogado Contratista